



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 105  
PUBLICACIONES EN EL BOLETIN  
OFICIAL.

VISTO la Resolución General N° 5 dictada por la --  
Inspección General de Justicia de la Capital Federal el 27 --  
de agosto del corriente año (B.O. 7 de octubre de 1986); y

CONSIDERANDO:

Que lo resuelto en la misma tiene importancia para  
la Comisión Nacional de Valores, por cuanto comprende cues -  
tiones en las que este organismo tiene intervención como au -  
toridad de control administrativa en virtud de lo dispuesto  
por la Ley 22.169;

Que con dicha resolución la Inspección General de  
Justicia tiende a evitar los inconvenientes que se producen  
en los expedientes sujetos a inscripción registral, como con  
secuencia del tiempo que demanda la publicación de avisos le -  
gales en el Boletín Oficial;

Que en este sentido ha resuelto dar curso a los -  
trámites de inscripción exigiendo únicamente que el adminis -  
trado justifique haber encargado y abonado la publicación de  
que se trate en el diario de publicaciones legales;

Que la publicación deberá ser presentada por el ad -  
ministrado con posterioridad a su realización, y previo a la  
iniciación de un nuevo trámite registral;

Que, sin embargo, la falta de presentación de las  
publicaciones no impedirá dar curso a un nuevo trámite cuan -  
do la demora en publicar sea ajena a la sociedad;

Que esta Comisión Nacional de Valores comparte las  
razones y fundamentos legales que llevaron al dictado de la  
Resolución General N° 5, los que por razones de brevedad se  
dan por reproducidos;

Que por ello, este organismo no exigirá la publica -  
ción como requisito previo para prestar conformidad adminis -  
trativa, y dará curso a los trámites que deban ser inscrip -  
tos en el Registro Público de Comercio cuando la publicación  
sólo tenga por objeto la difusión de su contenido y su fun -  
ción, por tanto, sea coadyuvante de la publicidad que emana  
de las inscripciones, constituyendo un medio adicional simi -  
lar al del legajo (artículo 9° Ley 19.650), o sea, de publi -

Handwritten marks: a long horizontal line, the initials "ET", and a downward-pointing arrow.



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

cidad material, posibilitándose así la concreta consulta del interesado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 22.169 y 22.315,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Prestar conformidad administrativa a las reformas de estatutos y reglamentos, y disponer el envío de los expedientes de aumento y reducción de capital a la Inspección General de Justicia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, siempre que, cumplidos los recaudos legales y reglamentarios del caso, se acredite haberse gestionado la publicación del aviso correspondiente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2°.- Los interesados deberán presentar el comprobante de pago y copia del texto del aviso debidamente intervenido por el órgano de publicaciones legales.

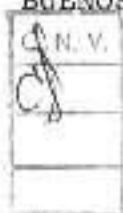
ARTICULO 3°.- La sociedad deberá presentar ejemplar del aviso publicado en el Boletín Oficial dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la publicación, requisito sin el que no se dará curso a nuevos trámites de los previstos en el artículo 1° de la presente; salvo que justifique que la publicación no ha tenido lugar por causas que no le sean imputables.

ARTICULO 4°.- Deróganse las normas de esta Comisión Nacional de Valores que se opongan a lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5°.- Dar a los expedientes el tratamiento previsto en la presente resolución a partir del día siguiente al de la fecha de su sanción.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la prensa en general y archívese.

BUENOS AIRES, noviembre 28 de 1986



DNL. DR. GUILLERMO GARCIA FIORITO  
DIRECTOR

Lta. PABLO LUIS M. DE ESTRADA  
PRESIDENTE

DR. NORMANDO E. SALVI  
DIRECTOR